

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 016-2020/S.D. 606-EGESUR

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SESIÓN DE DIRECTORIO N° 606 -
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR**

El que suscribe, Ing. Juan Salomón Flores Carcahusto, Secretario de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR, identificado con DNI N° 29372989, certifica:

Que, el Directorio de EGESUR, en la Sesión de Directorio N° 606, llevada a cabo el día 13 de febrero de 2020, bajo la Presidencia del Ing. Napoleón Francisco Chávez Salas, y con la participación de los directores, el Sr. Luis Miguel Bardales Napurí, y el Sr. Eric Añorga Müller, ha adoptado el acuerdo que corre en acta respectiva cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 016-2020/S.D. 606-2020

APROBACIÓN DE BRECHAS Y PMI 2021-2023

EL DIRECTORIO;

CONSIDERANDO:

Que, EGESUR es una empresa del Estado, bajo el ámbito del FONAFE, que se encuentra sujeta a las normas de inversión pública, previstas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo TUO ha sido aprobado Mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, así como, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01;

Que, el referido Sistema tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 establece como una de las Fases del Ciclo de Inversión, la Programación Multianual de Inversiones; la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo, entre otros, de los Sectores;

Que, de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y el numeral 8.1. del artículo 2, e la Directiva en mención, corresponde al Directorio, entre otras funciones: Aprobar criterios complementarios a los criterios de priorización sectoriales para las inversiones de su competencia; y, Aprobar el Programa Multianual de Inversiones - PMI y sus modificaciones;



Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el que el Programa Multianual de Inversiones contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector;

Que, en concordancia con el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI tiene las funciones previstas por la DGPMI en la directiva correspondiente, como; Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversiones; Proponer criterio de priorización de la cartera de inversiones; Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF sobre el financiamiento de los proyectos de inversión, y el Registro y actualización del respectivo aplicativo informático;

Que, el párrafo 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación;

Que, en el curso de la presente sesión, el funcionario responsable de la Programación Multianual de Inversiones designado mediante Acuerdo de Directorio N° 059-2018/S.D. 576-2018, ha presentado a consideración del Directorio los criterios de priorización de las brechas para el PMI 2021-2023, así como, sustenta y propone la aprobación del “Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021 - 2023 de la empresa, el mismo que contiene los indicadores de brechas, el diagnóstico de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones, las metas propuestas, así como, la cartera de inversiones;



En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 37 del Estatuto Social, de conformidad con el documento C-G-0217-2020/EGS, de la Gerencia General, y los informes I-PMI-001-2020/EGS, del encargado de la Oficina de Programación de Inversiones, e I-GL-022-220/EGS, de la Jefatura de Asesoría Legal, ambos de fecha 07 de febrero de 2020; con la opinión favorable del Gerente General expresada en el curso de la presente sesión;

Por Unanimidad;

ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de EGESUR para el periodo 2021-2023, que contiene los Indicadores de situación de las Brechas de Infraestructura o acceso a Servicios Públicos, los Criterios para la Priorización de las inversiones y la Cartera de Inversiones, que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Disponer la Publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y su respectivo Anexo en el Portal Institucional.

Tercero.- Remitir copia del presente Acuerdo y del Programa Multianual de Inversiones (PMI) aprobado, que como Anexo forma parte integrante del mismo, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuarto.- Exonerar al presente Acuerdo del requisito de lectura y aprobación de Acta para su inmediata tramitación.

Tacna, 13 febrero de 2020



ING. JUAN FLORES CARCAHUSTI
SECRETARIO DE DIRECTORIO
EGESUR